|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2022 Ginebra, 21-31 de marzo de 2022** |  |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 8** | **Documento C22/39-S** |
|  | **18 de febrero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General | |
| EXONERACIÓN DE PAGO DE LA CUOTA DE AFILIACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL | |

|  |
| --- |
| Resumen  Cada año, la UIT recibe solicitudes de organizaciones de carácter internacional relativas a la exoneración del pago de las cuotas de afiliación y de otras contribuciones financieras a la Unión en régimen de reciprocidad. La Secretaría examina estas nuevas solicitudes en base de los criterios establecidos por el Consejo.  La Secretaría también está examinando la lista completa de entidades que gozan de exoneración con el fin de determinar si cumplen plenamente los criterios revisados por el Consejo en su reunión de 2017. Se está preparando un informe completo a ese respecto para su consideración en la próxima reunión del Consejo en septiembre de 2022.  Acción solicitada  Se invita al Consejo a **examinar** las recomendaciones del Secretario General en relación con las nuevas solicitudes de exoneración.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencia  *[C2000/28(Rev.1)](https://www.itu.int/itudoc/gs/council/c00/docs/28rev1-es.html),* [*Resolución 925*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0141/es) *del Consejo,* [*Criterios de exoneración del Consejo (Rev. 2017)*](https://www.itu.int/hub/membership/our-members/exempted-entities/) |

# 1 Antecedentes

1.1 Cada año, la UIT recibe solicitudes de organizaciones de carácter internacional relativas a la exoneración del pago de las cuotas de afiliación y de otras contribuciones financieras a la Unión. Estas solicitudes se examinan con arreglo al procedimiento establecido por el Consejo en su reunión de 2000 ([C2000/28(Rev.1)](https://www.itu.int/itudoc/gs/council/c00/docs/28rev1-es.html)) y de conformidad con el número 476 del Convenio y la [Resolución 925 del Consejo](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0141/es).

1.2 El Consejo concede la exoneración del pago de contribuciones después de proceder a un análisis de los Sectores pertinentes y de la recomendación del Secretario General. Si son aprobadas, esas organizaciones pasan a ser Miembros de Sector o Asociados en virtud del número 231 del Convenio.

1.3 Actualmente hay unas 130 organizaciones de carácter internacional que gozan de exoneración. Se puede consultar la lista completa [aquí](https://www.itu.int/hub/membership/our-members/exempted-entities/).

1.4 En su Resolución 187 (Busán, 2014), la PP-14 encarga al Consejo "que examine la práctica y los criterios para exonerar a las entidades del pago de contribuciones y, de ser necesario, realice los cambios para hacer más estrictos los criterios de admisibilidad a fin de aportar mayor claridad, coherencia y equidad entre los miembros que pagan y que no pagan, y reducir el número total de entidades exoneradas".

1.5 En su reunión de 2017, el Consejo aprobó los criterios revisados, que se pueden consultar [aquí](https://www.itu.int/hub/membership/our-members/exempted-entities/exemption-criteria/). Desde entonces, en cada reunión del Consejo se examinan las nuevas solicitudes con arreglo a estos criterios.

1.6 En su reunión de 2019, el Consejo decidió aplicar los criterios revisados a las nuevas solicitudes y mantener (es decir, "preservar") la lista actual durante otros cuatro años como medida de transición. En los últimos meses, la Secretaría se ha puesto en contacto con todas las entidades que actualmente gozan de exoneración a fin de que actualicen su documentación y confirmen si desean seguir beneficiándose de la exoneración en régimen de reciprocidad. Por consiguiente, la Secretaría está examinando la lista de las entidades con exoneración para determinar si cumplen los criterios revisados con el fin de presentar un informe completo para su consideración en la próxima reunión del Consejo.

# 2 Nuevas solicitudes y recomendaciones

2.1

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Organización | Sector | Recomendación: |
| **Digital Cooperation Organization (DCO)** | UIT-D | SÍ |

Con sede en Arabia Saudita, la Organización de Cooperación Digital (DCO) fue creada en 2020 por siete Estados Miembros con el fin de impulsar una mayor colaboración y cooperación en materia de emprendimiento, innovación, crecimiento empresarial y empleo en una economía digital compartida. Sus siete países miembros fundadores son Arabia Saudita, Bahréin, Jordania, Kuwait, Nigeria, Omán y Pakistán. La Secretaría considera que esta entidad cumple los criterios para la obtención de la exoneración del UIT-D.

2.2

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Organización | Sector | Recomendación: |
| **Telecommunications Standards Development Society, India (TSDSI)** | UIT-R UIT-T | Aplazar hasta la próxima reunión del Consejo en el marco del examen de la lista completa |

La TSDSI fue creada como organismo autónomo por representantes del sector industrial de la India, de instituciones académicas y de investigación y del Gobierno de la India como entidad sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar las actividades de normalización de las telecomunicaciones en la India y proyectar los intereses de la India en los foros internacionales. Entre los miembros de la TSDSI figuran empresas internacionales e instituciones académicas y de investigación de numerosos países. La TSDSI ha firmado acuerdos de asociación con varias organizaciones de normalización y foros de TIC mundiales y se ha hecho miembro de la UIT para contribuir a la elaboración de normas internacionales. Actualmente, la TSDSI es miembro asociado de pago del UIT-R y del UIT-T.

Si bien la TSDSI realiza actividades a nivel internacional, incluso en la UIT, y cuenta con miembros internacionales, sus integrantes son principalmente empresas con fines de lucro. Además, la TSDSI está registrada como entidad nacional y no como organización internacional o regional. La Secretaría recomienda que esta solicitud se aplace hasta que se examine la lista completa de entidades que gozan de exoneración con arreglo a los criterios revisados por el Consejo en 2017 a fin de asegurar la coherencia entre organizaciones de naturaleza similar.

2.3

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Organización | Sector | Recomendación: |
| **IoT Lab** | ITU-T | Aplazar hasta la próxima reunión del Consejo en el marco del examen de la lista completa |

Ubicada en Suiza, IoT Lab es una plataforma internacional de servicios y recursos para la Internet de las cosas (IoT), que reúne a diversos servicios, entre los que destacan los servicios de IoT, privacidad y seguridad, laboratorio de pruebas, la transferencia de Tecnología, los ODS y las redes y la comunidad. Esta solicitud fue aplazada por el Consejo en su reunión de 2021, a la espera de nuevas consultas y estudios. Dada su composición mixta de actores industriales y académicos, la Secretaría recomienda que esta solicitud se aplace hasta tanto se examine la lista completa de entidades con exoneración con arreglo a los criterios revisados por el Consejo en 2017, a fin de asegurar la coherencia entre organizaciones de naturaleza similar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_